



Lanús, 22 DIC 2016

VISTO, el expediente N°2947/16 de fecha 17 de noviembre de 2016, la Disposición de Secretaría de Administración N°64/16 de fecha 21 de noviembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición de Secretaría de Administración citada en el visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°136/16 cuyo objeto es la "Compra de Esterilizador e Insumos para el Laboratorio", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa – Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Technique SRL, Alves Pequeno Monique y Aguilar Equipamientos SRL;

Que, el oferente Aguilar Equipamientos SRL ha denunciado un error material en la formulación de la oferta para el renglón 7, correspondiendo por tanto su desestimación, en los términos del inciso j) del Artículo 66 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en el informe técnico confeccionado, el área requirente indica que ha recibido recientemente donaciones de productos solicitados en los renglones 4, 11 y 16, manifestando en consecuencia que ha devenido innecesario proseguir con el trámite para su adquisición;

Que, por tal razón, correspondería dejar sin efecto los renglones 4, 11 y 16 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el Artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, correspondería declarar desiertos los renglones 1, 2 y 3 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos;

Que, del informe técnico confeccionado por el área requirente a fojas 136, surge que todas las propuestas recibidas se ajustan técnicamente a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, habida cuenta de la simplificación administrativa-logística que implica adjudicar la presente contratación en forma conjunta y considerando que la diferencia entre adjudicar por renglones y en forma conjunta no resulta representativa, correspondería hacer uso de la reserva



efectuada por esta Institución en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en razón de todo lo expuesto, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°136/16, en los renglones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15, a la firma Technique SRL (CUIT N° 30-69019762-2) por un total de Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa con 70/100 (\$32.590,70);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:

*A*  
*[Signature]*  
ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 136/16 referente a la "Compra de Esterilizador e Insumos para el Laboratorio", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa N° 136/16, en los renglones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15, a la firma Technique SRL (CUIT N° 30-69019762-2) por un total de Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa con 70/100 (\$32.590, 70).

ARTICULO 3°: Desestimar el renglón 7 de la oferta presentada por la firma Aguilar Equipamientos SRL, conforme la causal prevista en el inciso j) del Artículo 66. del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, por haber denunciado un error material en la formulación de la oferta.

ARTICULO 4°: Declarar desiertos los renglones 1, 2 y 3, por no haberse recibido ofertas para los artículos allí solicitados.

ARTICULO 5°: Dejar sin efecto los renglones 4, 11 y 16 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el Artículo 20 de Decreto Delgado N° 1023/01.

*[Signature]*



*Universidad Nacional de Lanús*

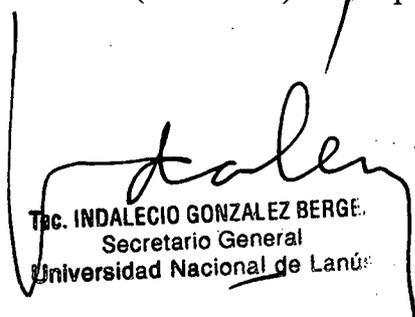
00844/16

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

A  
ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición será atendido con cargo a la Dependencia 8-15 Partida Presupuestaria 12.06.02.01.00.01.2.0.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
Tpc. INDALECIO GONZALEZ BERGE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Lanús